Firmado digitalmente por NOVOA SILVA Moira Rosa FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2023 20:56:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 22 de Junio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000109-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Chuctoloma, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín; los Informes N° 000654-2023-DSFL/MC e Informe N° 000133-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000124-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2023 14:13:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HYJDBVV**

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico de Chuctoloma, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

> *- El grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", han efectuado trabajos de remoción de tierras dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Chuctoloma para las siguientes actividades: diseño de accesos secundarios conectado con la Chullpa, diseño de accesos con graderías, diseño de graderías, excavaciones simples para las graderías, diseño de jardinería y construcción de base y murete para Placa y colocación de placa.*
>
> *- Para estas actividades el grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", debió solicitar la autorización a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín del Ministerio de Cultura, lo cual no existió, por lo cual actividad efectuada es inconsulta.*
>
> *-De acuerdo al registro fotográfico que se adjunta en el informe final de la proyección social se puede observar remoción de tierras para la habilitación de accesos, así como para la construcción de las jardinerías, como también se ha construido un murete con su base, de ladrillo y cemento para la colocación de la placa recoratorio, todos dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Chuctoloma.*
>
> *- Como no se contó con la autorización respectiva del Ministerio de Cultura de Junín, la actividad efectuada en el marco del plan de trabajo de la Proyección Social denominado: DISEÑO, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHUCTOLOMA – QUILCAS, a favor del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", ES INCONSULTA.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HYJDBVV**

- Con fecha 23 de marzo del presente año, el suscrito Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la DDC Junín, en compañía del Abog. Paul Matos Lagos, Asesor legal de la DDC Junín, nos constituimos para efectuar la inspección ocular al Monumento Arqueológico Prehispánico de Chuctoloma integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Quilcas, Provincia de Huancayo – Departamento de Junín.

- En la cual se pudo observar que tanto algunos componentes de la jardinería, así como el murete de la placa recordatorio fue retirado por los mismos integrantes del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", por lo cual han ejecutado de manera inconsulta y ellos mismos los han retirado algunos de los componentes que han instalado dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Chuctoloma."

Que, mediante Memorando N° 000407-2023/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico de Chuctoloma, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000654-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000133-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Chuctoloma;

Que, mediante Informe Nº 000124-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 22 de junio de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico de Chuctoloma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HYJDBVV**

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Chuctoloma, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo con lo descrito en el Plano Perimétrico con código PP-04-MC-2021 WGS84 presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO CHUCTOLOMA					
VERTICE	**LADO**	**LADO**	**ANGULO INT.**	**ESTE**	**NORTE**
P1	P1-P2	31.54	154°32'25"	472206.187	8680749.35
P2	P2-P3	41	95°19'46"	472228.104	8680772.03
P3	P3-P4	65.67	180°0'19"	472260.107	8680746.4
P4	P4-P5	41.52	178°57'14"	472311.375	8680705.36
P5	P5-P6	52.68	90°8'51"	472343.31	8680678.82
P6	P6-P7	32.98	174°54'14"	472309.748	8680638.22
P7	P7-P8	62.3	209°54'47"	472286.557	8680614.77
P8	P8-P9	44.83	139°31'17"	472270.682	8680554.52
P9	P9-P10	21.52	166°53'7"	472233.852	8680528.96
P10	P10-P11	24.42	222°7'24"	472213.849	8680521.02
P11	P11-P12	65.11	100°5'42"	472203.054	8680499.12
P12	P12-P13	18.94	128°26'31"	472140.506	8680517.21
P13	P13-P14	22.53	157°49'38"	472133.317	8680534.74
P14	P14-P15	25.78	161°59'10"	472133.265	8680557.27
P15	P15-P16	37.44	183°12'17"	472141.18	8680581.8
P16	P16-P17	51.83	168°30'18"	472150.666	8680618.02
P17	P17-P18	44.21	182°27'39"	472173.527	8680664.54
P18	P18-P1	46.76	185°9'23"	472191.307	8680705.02
TOTAL PERIMETRO		731.08			
TOTAL AREA		30674.44			

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 30,674.44 m² (3.0674 ha)
Perímetro: 731.08 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023, así como en los Informes N° 000654-2023-DSFL/MC, Informe N° 000133-2023-DSFL-NGC/MC y en el Plano Perimétrico PP-04-MC-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HYJDBVV**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
Paralización y/o cese de la afectación	*x*	*Como no se contó con la autorización respectiva del Ministerio de Cultura de Junín, la actividad efectuada en el marco del plan de trabajo de la Proyección Social denominado: DISEÑO, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHUCTOLOMA – QUILCAS, a favor del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", ES INCONSULTA.*
- Señalización	*x*	*Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura.*
-Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	*x*	*Se deberá coordinar con la Municipalidad distrital de Quilcas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, para realizar trabajos de limpieza del sitio Arqueológico de Chuctoloma.*
- Otros	*x*	*Comunicar a la Municipalidad distrital de Quilcas, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.* *Comunicar a la Subprefectura del distrito de Quilcas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Chuctoloma.* *- Comunicar al Juez de Paz del distrito de Quilcas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Chuctoloma.* *- Comunicar al Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley de protección del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que la actividad efectuada por el grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", fue una actividad INCONSULTA.* *- Comunicar a la Escuela Profesional de Arquitectura de la Universidad Peruana Los Andes, para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley de protección del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que la actividad efectuada por el grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", fue una actividad INCONSULTA.* *- Comunicar al presidente de la Comunidad Campesina de Quilcas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HYJDBVV**

		al Sitio Arqueológico de Chuctoloma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Quilcas, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023, el Informe N° 000654-2023-DSFL/MC, Informe N° 000133-2023-DSFL-NGC/MC e Informe Nº 000124-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con PP-04-MC-2021 WGS84 para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HYJDBVV**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2023 12:07:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 22 de Junio del 2023

INFORME N° 000124-2023-DGPA-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : REMITO SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO DE CHUCTOLOMA, UBICADO EN EL DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 004628-2023-DGPA/MC (20JUN2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 000407-2023/DDC JUN/MC de fecha 15 de junio de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Chuctoloma suscrito por el especialista de la DDC Junín Lic. Jorge Ronald Sulca Flores.

1.2 Mediante Informe N° 000654-2023-DSFL/MC de fecha 19 de junio de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000133-2023-DSFL-NGC/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Chuctoloma[1], ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC, elaborado por el especialista de la DDC Junín.

II. Base Legal:

[1] De acuerdo con el Informe N° 000133-2023-DSFL-NGC/MC el bien inmueble prehispánico Chuctoloma se encuentra declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1317/INC del 9 de noviembre de 2000; sin embargo, no cuenta con expediente técnico aprobado a la fecha, ni con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología –SIGDA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JPCQXWN**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JPCQXWN**

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JPCQXWN**

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico de Chuctoloma, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- El grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", han efectuado trabajos de remoción de tierras dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Chuctoloma para las siguientes actividades: diseño de accesos secundarios conectado con la Chullpa, diseño de accesos con graderías, diseño de graderías, excavaciones simples para las graderías, diseño de jardinería y construcción de base y murete para Placa y colocación de placa.

- Para estas actividades el grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", debió solicitar la autorización a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín del Ministerio de Cultura, lo cual no existió, por lo cual actividad efectuada es inconsulta.

-De acuerdo al registro fotográfico que se adjunta en el informe final de la proyección social se puede observar remoción de tierras para la habilitación de accesos, así como para la construcción de las jardinerías, como también se ha construido un murete con su base, de ladrillo y cemento para la colocación de la placa recoratorio, todos dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Chuctoloma.

- Como no se contó con la autorización respectiva del Ministerio de Cultura de Junín, la actividad efectuada en el marco del plan de trabajo de la Proyección Social denominado: DISEÑO, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHUCTOLOMA – QUILCAS, a favor del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", ES INCONSULTA.

- Con fecha 23 de marzo del presente año, el suscrito Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la DDC Junín, en compañía del Abog. Paul Matos Lagos, Asesor legal de la DDC Junín, nos constituimos para efectuar la inspección ocular al Monumento Arqueológico Prehispánico de Chuctoloma integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Quilcas, Provincia de Huancayo – Departamento de Junín.

- En la cual se pudo observar que tanto algunos componentes de la jardinería, así como el murete de la placa recordatorio fue retirado por los mismos integrantes del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", por lo cual han ejecutado de manera inconsulta y ellos mismos los han retirado algunos de los componentes que han instalado dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Chuctoloma."

3.10 Con relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Junín precisa en el Informe de Inspección N° 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JPCQXWN**

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	*x*	*Como no se contó con la autorización respectiva del Ministerio de Cultura de Junín, la actividad efectuada en el marco del plan de trabajo de la Proyección Social denominado: DISEÑO, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHUCTOLOMA – QUILCAS, a favor del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", ES INCONSULTA.*
- Señalización	*x*	*Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura*
-Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	*x*	*Se deberá coordinar con la Municipalidad distrital de Quilcas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, para realizar trabajos de limpieza del sitio Arqueológico de Chuctoloma.*
- Otros	*x*	*Comunicar a la Municipalidad distrital de Quilcas, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.* *Comunicar a la Subprefectura del distrito de Quilcas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Chuctoloma.* *- Comunicar al Juez de Paz del distrito de Quilcas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Chuctoloma.* *- Comunicar al Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley de protección del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que la actividad efectuada por el grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", fue una actividad INCONSULTA.* *- Comunicar a la Escuela Profesional de Arquitectura de la Universidad Peruana Los Andes, para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley de protección del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que la actividad efectuada por el grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", fue una actividad INCONSULTA.* *- Comunicar al presidente de la Comunidad Campesina de Quilcas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Chuctoloma*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JPCQXWN**

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000654-2023-DSFL/MC e Informe N° 000133-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Sitio Arqueológico de Chuctoloma, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico de Chuctoloma, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

……..……...……..……..……..
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JPCQXWN**

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.06.2023 17:30:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 19 de Junio del 2023

INFORME N° 000654-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : REMITO SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO DE CHUCTOLOMA, UBICADO EN EL DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia : INFORME N° 000133-2023-DSFL-NGC/MC (19JUN2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Chuctuloma, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe N° 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC del 10 de abril de 2023, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-04-MC-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO CHUCTULOMA

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 30,674.44 m² (3.0674 ha)
Perímetro: 731.08 m

SITIO ARQUEOLÓGICO CHUCTULOMA					
VERTICE	**LADO**	**LADO**	**ANGULO INT.**	**ESTE**	**NORTE**
P1	P1-P2	31.54	154°32'25"	472206.187	8680749.35
P2	P2-P3	41	95°19'46"	472228.104	8680772.03
P3	P3-P4	65.67	180°0'19"	472260.107	8680746.4
P4	P4-P5	41.52	178°57'14"	472311.375	8680705.36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **OBK5LC7**

P5	P5-P6	52.68	90°8'51"	472343.31	8680678.82
P6	P6-P7	32.98	174°54'14"	472309.748	8680638.22
P7	P7-P8	62.3	209°54'47"	472286.557	8680614.77
P8	P8-P9	44.83	139°31'17"	472270.682	8680554.52
P9	P9-P10	21.52	166°53'7"	472233.852	8680528.96
P10	P10-P11	24.42	222°7'24"	472213.849	8680521.02
P11	P11-P12	65.11	100°5'42"	472203.054	8680499.12
P12	P12-P13	18.94	128°26'31"	472140.506	8680517.21
P13	P13-P14	22.53	157°49'38"	472133.317	8680534.74
P14	P14-P15	25.78	161°59'10"	472133.265	8680557.27
P15	P15-P16	37.44	183°12'17"	472141.18	8680581.8
P16	P16-P17	51.83	168°30'18"	472150.666	8680618.02
P17	P17-P18	44.21	182°27'39"	472173.527	8680664.54
P18	P18-P1	46.76	185°9'23"	472191.307	8680705.02

Recomendaciones

No considerar como medidas provisionales: *la colocación de hitos de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura*, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, aprobada con Resolución Viceministerial N° 015-2023-VMPCIC/MC del 11 de enero de 2023, que indica que, los hitos se fijan en el terreno, sobre los vértices del polígono de delimitación.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **OBK5LC7**

Firmado digitalmente por GAMARRA CARRANZA Nadia Vanessa FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.06.2023 15:32:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 19 de Junio del 2023

INFORME N° 000133-2023-DSFL-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : REMITO SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO DE CHUCTOLOMA, UBICADO EN EL DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 003862-2023-DSFL/MC (16JUN2023)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000407-2023/DDC JUN del 15 de junio de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Chuctuloma, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Chuctuloma[1], ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, se encuentra declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1317/INC del 9 de noviembre de 2000; sin embargo, no cuenta con expediente técnico aprobado a la fecha, ni con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología –SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el monumento Chuctuloma, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El sitio está conformado por una pequeña agrupación de estructuras de piedra de planta circular que han sido levantadas sobre terrazas alargadas habilitadas para atenuar la pendiente de la ladera de la colina donde se halla el sitio. Tales terrazas no son por lo general muy amplias y tampoco tienen dimensiones estandarizadas. Los muros de contención que definen dichas terrazas no son visibles en muchos puntos debido a la gran cantidad de vegetación silvestre presente en el lugar. Las construcciones circulares están conformadas por muros de doble hilera de piedras semilabradas asentadas con argamasa de barro. Presentan una ligera inclinación hacia el interior, lo cual les confiere

[1] En la RD 1317/INC el nombre del sitio arqueológico se escribe Chuctoloma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **ZIL8WH9**

el aspecto tronco-cónico a dichas edificaciones. Los diámetros que presentan estas estructuras oscilan entre dos y 2.40 metros (medidas externas) y en ciertos casos éstas presentan cubiertas de falsa bóveda, constituidas por la superposición de lajas de piedra. En algunas de estas construcciones también se aprecian vanos de acceso de 0.60 metros de ancho al nivel del suelo y 0.45 metros de ancho hacia el dintel, con una altura de poco más de un metro. En la actualidad algunas de estas estructuras presentan vanos pequeños y clavos de piedra, que en su conjunto tienen el aspecto de ser los "ojos" y "nariz" de tales edificios, hecho que no es original, sino que corresponde a una intervención de "reconstrucción" y "restauración" llevada a cabo hace unos años por personas con falta de capacitación en este tipo de trabajos. El Sitio Arqueológico de Chuctoloma cronológicamente se encuentra dentro del Periodo Intermedio Tardío, de Filiación Cultural Huanca.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC del 10 de abril de 2023, el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, realizó una inspección al bien en mención el día 23 de marzo de 2023, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS
Verificada:
El grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", han efectuado trabajos de remoción de tierras dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Chuctoloma para las siguientes actividades: diseño de accesos secundarios conectado con la Chullpa, diseño de accesos con graderías, diseño de graderías, excavaciones simples para las graderías, diseño de jardinería y construcción de base y murete para Placa y colocación de placa.
Para estas actividades el grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", debio solicitar la autorización a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín del Ministerio de Cultura, lo cual no existió, por lo cual actividad efectuada es inconsulta.
De acuerdo al registro fotográfico que se adjunta en el informe final de la proyección social se puede observar remoción de tierras para la habilitación de accesos, así como para la construcción de las jardinerías, como también se ha construido un murete con su base, de ladrillo y cemento para la colocación de la placa recoratorio, todos dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Chuctoloma.
Como no se contó con la autorización respectiva del Ministerio de Cultura de Junín, la actividad efectuada en el marco del plan de trabajo de la Proyección Social denominado: DISEÑO, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHUCTOLOMA –QUILCAS, a favor del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", ES INCONSULTA.
Con fecha 23 de marzo del presente año, el suscrito Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la DDC Junín, en compañía del Abog. Paul Matos Lagos, Asesor legal de la DDC Junín, nos constituimos para efectuar la inspección ocular al Monumento Arqueológico Prehispánico de Chuctoloma integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Quilcas, Provincia de Huancayo – Departamento de Junín.
En la cual se pudo observar que tanto algunos componentes de la jardinería, así como el murete de la placa recordatorio fue retirado por los mismos integrantes del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", por lo cual han ejecutado de manera inconsulta y ellos mismos los han retirado algunos de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **ZIL8WH9**

los componentes que han instalado dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Chuctoloma.

Adicionalmente, se presenta como información complementaria sobre la preservación y fragilidad de la evidencia arqueológica registrada:
A pesar del transcurso de los años, las estructuras de planta circular se han seguido preservando en su integridad física, pero a la fecha de la inspección presenta afectaciones por intervención inconsulta por parte del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", donde la afectación que ha sufrido por esta intervención sin tener la autorización por parte del Ministerio de Cultura es GRAVE, toda vez que se han instalado hasta placas recordatorios con ladrillo y cemento dentro del área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico.
Con toda la afectación sufrida hasta la fecha y producto de la intervención inconsulta por parte del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", donde la afectación que ha sufrido por esta intervención sin tener la autorización por parte del Ministerio de Cultura, la problemática de esta afectación generaría que otras instituciones y/o universidades pueden continuar afectando, donde la mayoría de estas estructuras están siendo destruidos por la expansión y el crecimiento urbano en el distrito de Quilcas.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe de inspección N° 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC y en el plano PP-04-MC-2021 WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO CHUCTULOMA

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 30,674.44 m² (3.0674 ha)
Perímetro: 731.08 m

SITIO ARQUEOLÓGICO CHUCTULOMA					
VERTICE	**LADO**	**LADO**	**ANGULO INT.**	**ESTE**	**NORTE**
P1	P1-P2	31.54	154°32'25"	472206.187	8680749.35
P2	P2-P3	41	95°19'46"	472228.104	8680772.03
P3	P3-P4	65.67	180°0'19"	472260.107	8680746.4
P4	P4-P5	41.52	178°57'14"	472311.375	8680705.36
P5	P5-P6	52.68	90°8'51"	472343.31	8680678.82
P6	P6-P7	32.98	174°54'14"	472309.748	8680638.22
P7	P7-P8	62.3	209°54'47"	472286.557	8680614.77
P8	P8-P9	44.83	139°31'17"	472270.682	8680554.52
P9	P9-P10	21.52	166°53'7"	472233.852	8680528.96
P10	P10-P11	24.42	222°7'24"	472213.849	8680521.02
P11	P11-P12	65.11	100°5'42"	472203.054	8680499.12
P12	P12-P13	18.94	128°26'31"	472140.506	8680517.21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **ZIL8WH9**

P13	P13-P14	22.53	157°49'38"	472133.317	8680534.74
P14	P14-P15	25.78	161°59'10"	472133.265	8680557.27
P15	P15-P16	37.44	183°12'17"	472141.18	8680581.8
P16	P16-P17	51.83	168°30'18"	472150.666	8680618.02
P17	P17-P18	44.21	182°27'39"	472173.527	8680664.54
P18	P18-P1	46.76	185°9'23"	472191.307	8680705.02

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Chuctuloma, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, se encuentra declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1317/INC del 9 de noviembre de 2000; sin embargo, no cuenta con expediente técnico aprobado a la fecha, ni con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología –SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Chuctuloma, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC y en el plano PP-04-MC-2021 WGS84.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines, recomendando no considerar como medidas provisionales: *la colocación de hitos de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura*, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, aprobada con Resolución Viceministerial N° 015-2023-VMPCIC/MC del 11 de enero de 2023, que indica que, los hitos se fijan en el terreno, sobre los vértices del polígono de delimitación.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac la elaboración del expediente técnico del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **ZIL8WH9**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **ZIL8WH9**

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 003-2023-DDC-JUN-JSF/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Jorge Ronald Sulca Flores				
COARPE Nº	041149				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 am
	23	marzo	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	03:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	10	abril	2023	FIRMA	

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por SULCA FLORES Jorge Ronald FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2023 17:21:06 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Junín
Provincia:	Huancayo
Distrito / Localidad	Quilcas / Chuctoloma
Coordenada(s) Referencial(es):	E: 472135.573 N: 8680513.293
Acceso/ vías:	Al Sitio Arqueológico de Chuctoloma se accede desde la ciudad de Huancayo con dirección al distrito de Quilcas, por la carretera central margen izquierda, con una distancia de 20 km, con un recorrido de 45 minutos de viaje aproximadamente en auto o camioneta, hasta la plaza del distrito de Quilcas, desde la plaza principal del pueblo de Quilcas, siguiendo la calle que parte en dirección este desde la esquina noreste de la misma. Luego de cruzar el puente sobre el río Casacancha, se debe seguir un camino de herradura que asciende por la falda del flanco oeste del cerro Chuctoloma, en cuya media ladera se encuentra el sitio .

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El sitio está conformado por una pequeña agrupación de estructuras de piedra de planta circular que han sido levantadas sobre terrazas alargadas habilitadas para atenuar la pendiente de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JKGNNQD**

				la ladera de la colina donde se halla el sitio. Tales terrazas no son por lo general muy amplias y tampoco tienen dimensiones estandarizadas. Los muros de contención que definen dichas terrazas no son visibles en muchos puntos debido a la gran cantidad de vegetación silvestre presente en el lugar. Las construcciones circulares están conformadas por muros de doble hilera de piedras semilabradas asentadas con argamasa de barro. Presentan una ligera inclinación hacia el interior, lo cual les confiere el aspecto tronco-cónico a dichas edificaciones. Los diámetros que presentan estas estructuras oscila entre dos y 2.40 metros (medidas externas) y en ciertos casos éstas presentan cubiertas de falsa bóveda, constituidas por la superposición de lajas de piedra. En algunas de estas construcciones también se aprecian vanos de acceso de 0.60 metros de ancho al nivel del suelo y 0.45 metros de ancho hacia el dintel, con una altura de poco más de un metro. En la actualidad algunas de estas estructuras presentan vanos pequeños y clavos de piedra, que en su conjunto tienen el aspecto de ser los "ojos" y "nariz" de tales edificios, hecho que no es original, sino que corresponde a una intervención de "reconstrucción" y "restauración" llevada a cabo hace unos años por personas con falta de capacitación en este tipo de trabajos.
1.2	Cerámica	X		En la superficie de todo el sitio hay presencia significativa de restos de material cerámico como fragmentos de cerámica diagnóstica, llanas y entre otros.
1.3	Lítico	X		En la superficie de todo el sitio hay presencia de restos de material lítico, donde se pueden observar lascas, raspadores, azadas y entre otros
1.4	Óseo		X	Se pueden observar en las estructuras funerarias como chullpas de planta circular restos de material óseo humano
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		El Monumento Arqueológico de Chuctoloma presenta una ocupación que se extiende en una extensión mayor a las 3 hectáreas aproximadamente, donde se pueden visualizar evidencia de la actividad humana, durante el periodo Intermedio Tardío, donde en el interior existen plantaciones de eucaliptos, donde en la superficie se puede observar material cultural mueble.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	De acuerdo al literal 1, del artículo VI° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante el Decreto		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JKGNNQD**

		Supremo 011-2022-MC, de fecha 22/11/2022, **el Sitio Arqueológico de Chuctoloma se clasifica como Sitio Arqueológico.**
b)	Descripción del MAP	El sitio está conformado por una pequeña agrupación de estructuras de piedra de planta circular que han sido levantadas sobre terrazas alargadas habilitadas para atenuar la pendiente de la ladera de la colina donde se halla el sitio. Tales terrazas no son por lo general muy amplias y tampoco tienen dimensiones estandarizadas. Los muros de contención que definen dichas terrazas no son visibles en muchos puntos debido a la gran cantidad de vegetación silvestre presente en el lugar. Las construcciones circulares están conformadas por muros de doble hilera de piedras semilabradas asentadas con argamasa de barro. Presentan una ligera inclinación hacia el interior, lo cual les confiere el aspecto tronco-cónico a dichas edificaciones. Los diámetros que presentan estas estructuras oscilan entre dos y 2.40 metros (medidas externas) y en ciertos casos éstas presentan cubiertas de falsa bóveda, constituidas por la superposición de lajas de piedra. En algunas de estas construcciones también se aprecian vanos de acceso de 0.60 metros de ancho al nivel del suelo y 0.45 metros de ancho hacia el dintel, con una altura de poco más de un metro. En la actualidad algunas de estas estructuras presentan vanos pequeños y clavos de piedra, que en su conjunto tienen el aspecto de ser los "ojos" y "nariz" de tales edificios, hecho que no es original, sino que corresponde a una intervención de "reconstrucción" y "restauración" llevada a cabo hace unos años por personas con falta de capacitación en este tipo de trabajos. El Sitio Arqueológico de Chuctoloma cronológicamente se encuentra dentro del Periodo Intermedio Tardío, de Filiación Cultural Huanca.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	- El grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", han efectuado trabajos de remoción de tierras dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Chuctoloma para las siguientes actividades: diseño de accesos secundarios conectado con la Chullpa, diseño de accesos con graderías, diseño de graderías, excavaciones simples para las graderías, diseño de jardinería y construcción de base y murete para Placa y colocación de placa. - Para estas actividades el grupo monovalente de responsabilidad y
	X		X		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JKGNNQD**

					Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", debio solicitar la autorización a la Dirección Desconcnetrada de Cultura de Junín del Ministerio de Cultura, lo cual no existio, por lo cual actividad efectuada es inconsulta. - De acuerdo al registro fotografico que se adjunta en el informe final de la proyección social se puede observar remoción de tierras para la habilitación de accesos, así como para la construcción de las jardinerías, como también se ha construído un murete con su base, de ladrillo y cemento para la colocación de la placa recoratorio, todos dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Chuctoloma. - Como no se conto con la autorización respectiva del Ministerio de Cultura de Junín, la actividad efectuada en el marco del plan de trabajo de la Proyección Social denominado: DISEÑO, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHUCTOLOMA – QUILCAS, a favor del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", **ES INCONSULTA** - Con fecha 23 de marzo del presente año, el suscrito Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la DDC Junín, en compañía del Abog. Paul Matos Lagos, Asesor legal de la DDC Junín, nos constituimos para efectuar la inspección ocular al Monumento Arqueológico Prehispánico de Chuctoloma integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Quilcas, Provincia de Huancayo – Departamento de Junín. - En la cual se pudo observar que tanto algunos componentes de la jardinería, así como el murete de la placa recordatorio fue retirado por los mismos integrantes del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", por lo cual han ejecutado de manera inconsulta y ellos mismos los han retirado algunos de los componetes que han instalado dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Chuctoloma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JKGNNQD**

Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	A pesar del transcurso de los años, las estructuras de planta circular se han seguido preservando en su integridad física, pero a la fecha de la inspección presenta afectaciones por intervención inconsulta por parte del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", donde la afectación que ha sufrido por esta intevención sin tener la autorización por parte del Ministerio de Cultura es GRAVE, toda vez que se han instalado hasta placas recordatorios con ladrillo y cemento dentro del área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico.				
Fragilidad	Con toda la afectación sufrida hasta la fecha y producto de la intervención inconsulta por parte del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", donde la afectación que ha sufrido por esta intevención sin tener la autorización por parte del Ministerio de Cultura, la problemática de esta afectación generaría que otras instituciones y/o universidades pueden continuar afectando, donde la mayoría de estas estructuras están siendo destruidos por la expansión y el crecimiento urbano en el distrito de Quilcas.				

3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante de Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEMAIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO DE CHUCTOLOMA					
VÉRTICE	**LADO**	**DIST.**	**ANGULO INTERNO**	**ESTE(X)**	**NORTE(Y)**
P1	P1 - P2	31.54	154°32'25"	472206.1873	8680749.3481
P2	P2 - P3	41	95°19'46"	472228.1036	8680772.0311
P3	P3 - P4	65.67	180°0'19"	472260.1069	8680746.4048
P4	P4 - P5	41.52	178°57'14"	472311.3747	8680705.3605

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JKGNNQD**

P5	P5 - P6	52.68	90°8'51"	472343.3099	8680678.8225
P6	P6 - P7	32.98	174°54'14"	472309.7475	8680638.2221
P7	P7 - P8	62.3	209°54'47"	472286.5567	8680614.7668
P8	P8 - P9	44.83	139°31'17"	472270.6817	8680554.5210
P9	P9 - P10	21.52	166°53'7"	472233.8516	8680528.9622
P10	P10 - P11	24.42	222°7'24"	472213.8491	8680521.0247
P11	P11 - P12	65.11	100°5'42"	472203.054	8680499.1172
P12	P12 - P13	18.94	128°26'31"	472140.5064	8680517.2147
P13	P13 - P14	22.53	157°49'38"	472133.3169	8680534.7405
P14	P14 - P15	25.78	161°59'10"	472133.2651	8680557.2727
P15	P15 - P16	37.44	183°12'17"	472141.1799	8680581.8033
P16	P16 - P17	51.83	168°30'18"	472150.6664	8680618.0212
P17	P17 - P18	44.21	182°27'39"	472173.5265	8680664.5350
P18	P18 - P1	46.76	185°9'23"	472191.3065	8680705.0163
ÁREA TOTAL= 30674.44 m² (3.0674 ha)					
PERÍMETRO= 731.08 m					

Nº de plano (de ser el caso 1)

PP-004- DDC-JUN/MC-2022 WGS84 – setiembre 2021

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
E: 472135.573 N: 8680513.293	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
-paralización y/o cese de la afectación		Como no se conto con la autorización respectiva del Ministerio de Cultura de Junín, la actividad efectuada en el marco del plan de trabajo de la Proyección Social denominado: DISEÑO, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHUCTOLOMA – QUILCAS, a favor del grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: “LOS ECOARTISTAS”, **ES INCONSULTA**
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	X	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	X	Se deberá coordinar con la Municipalidad distrital de Quilcas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, para realizar trabajos de limpieza del sitio Arqueológico de Chuctoloma
Otros	X	- Comunicar a la Municipalidad distrital de Quilcas, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JKGNNQD**

		Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. Comunicar a la Subprefectura del distrito de Quilcas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Chuctoloma. - Comunicar al Juez de Paz del distrito de Quilcas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Chuctoloma. - Comunicar al Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley de protección del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que la actividad efectuada por el grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", **fue una actividad INCONSULTA.** - Comunicar a la Escuela Profesional de Arquitectura de la Universidad Peruana Los Andes, para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley de protección del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que la actividad efectuada por el grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: "LOS ECOARTISTAS", **fue una actividad INCONSULTA.** - Comunicar al presidente de la Comunidad Campesina de Quilcas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Chuctoloma.

REGISTRO FOTOGRAFÍCO

Área de la propuesta de delimitación del sitio Arqueológico de Chuctoloma

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JKGNNQD**

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

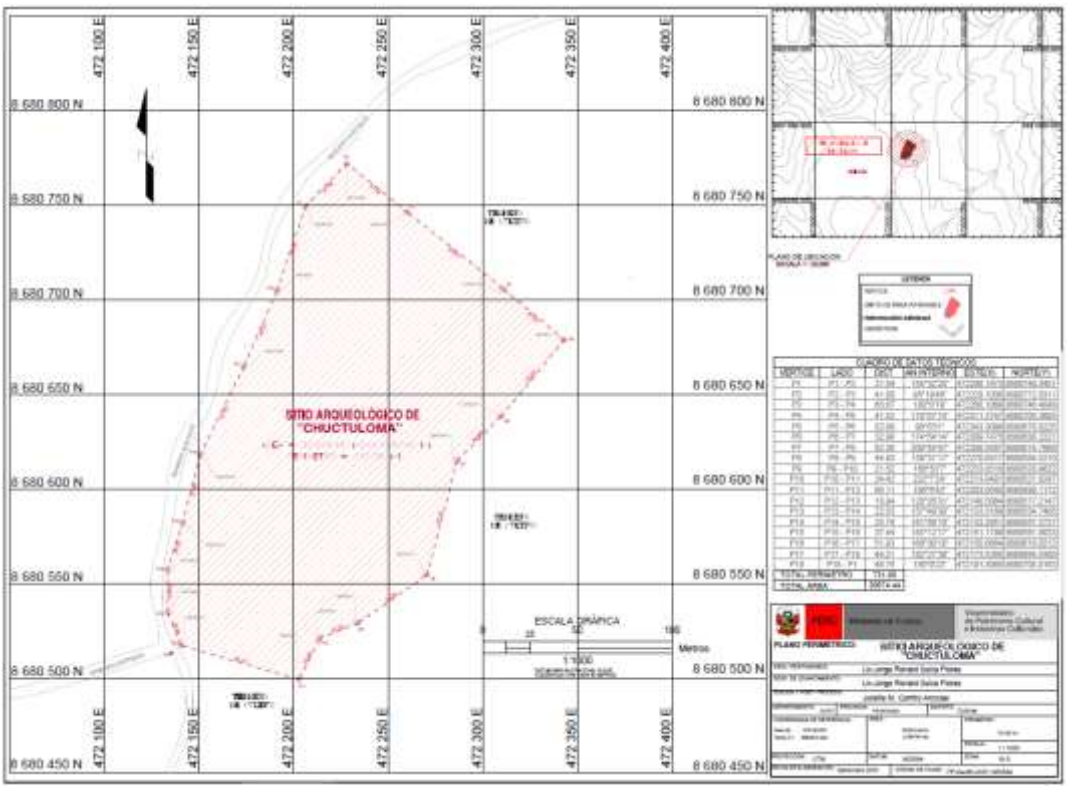

Plano de propuesta de delimitación PP-004- DDC-JUN/MC-2021 WGS84 – setiembre del 2021 del sitio Arqueológico de Chuctoloma

Foto N° 01: Habilitación de accesos dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Chuctoloma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JKGNNQD**

Foto N° 02: construcción de jardinería dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Chuctoloma.

Foto N° 03: Habilitación de accesos dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Chuctoloma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JKGNNQD**

Foto N° 04: Habilitación de accesos dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Chuctoloma.

Foto N° 05: impronta de la construcción de jardinería dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Chuctoloma, después del retiro.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JKGNNQD**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 24 de Enero del 2023: **GRUPO 2**
  ACTIVIDADES:
  - Limpieza de maleza
  - Excavaciones simples para la gradería

- 25 de Enero del 2023: **GRUPO 1**
  ACTIVIDADES:
  - Limpieza de maleza
  - Excavaciones simples para la gradería
  - Abastecimiento de piedras

Se adjunta todo el registro fotografico adjuntado por el grupo monovalente de responsabilidad y Bienestar Universitario: “LOS ECOARTISTAS”, en un archivo PDF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JKGNNQD**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 1 de Febrero del 2023: **GRUPO 2**

  ACTIVIDADES:
  - Diseño de jardinería

- 2 de Febrero del 2023: **GRUPO 2**
  ACTIVIDADES:
  - Culminación de jardinera

- 3 de Febrero del 2023: **GRUPO 1**
  ACTIVIDADES:
  - Diseño de gradería
  - Preparación de mortero de barro
  - Abastecimiento de agua
  - Diseño de jardinería

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JKGNNQD**

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **JKGNNQD**

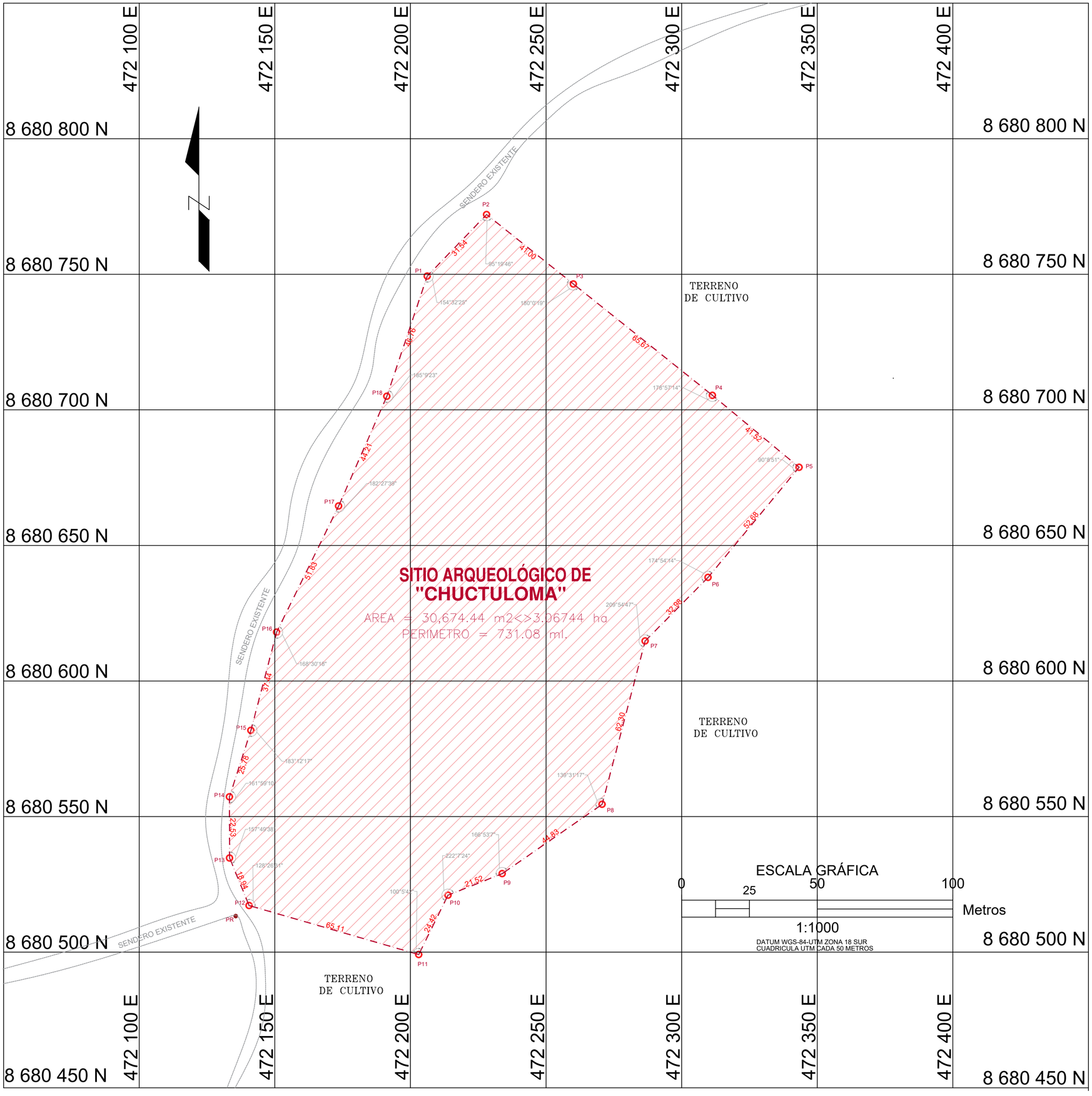

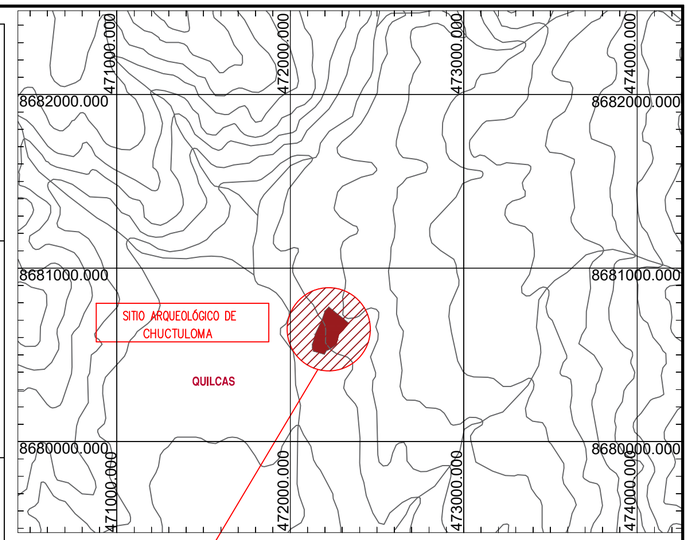

PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1 / 25,000

LEYENDA

- VERTICE (P1)
- LÍMITE DE ÁREA INTANGIBLE
- +Información adicional
- CARRETERA

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DIST.	AN.INTERNO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	31.54	154°32'25"	472206.1873	8680749.3481
P2	P2 - P3	41.00	95°19'46"	472228.1036	8680772.0311
P3	P3 - P4	65.67	180°0'19"	472260.1069	8680746.4048
P4	P4 - P5	41.52	178°57'14"	472311.3747	8680705.3605
P5	P5 - P6	52.68	90°8'51"	472343.3099	8680678.8225
P6	P6 - P7	32.98	174°54'14"	472309.7475	8680638.2221
P7	P7 - P8	62.30	209°54'47"	472286.5567	8680614.7668
P8	P8 - P9	44.83	139°31'17"	472270.6817	8680554.5210
P9	P9 - P10	21.52	166°53'7"	472233.8516	8680528.9622
P10	P10 - P11	24.42	222°7'24"	472213.8491	8680521.0247
P11	P11 - P12	65.11	100°5'42"	472203.0540	8680499.1172
P12	P12 - P13	18.94	128°26'31"	472140.5064	8680517.2147
P13	P13 - P14	22.53	157°49'38"	472133.3169	8680534.7405
P14	P14 - P15	25.78	161°59'10"	472133.2651	8680557.2727
P15	P15 - P16	37.44	183°12'17"	472141.1799	8680581.8033
P16	P16 - P17	51.83	168°30'18"	472150.6664	8680618.0212
P17	P17 - P18	44.21	182°27'39"	472173.5265	8680664.5350
P18	P18 - P1	46.76	185°9'23"	472191.3065	8680705.0163
TOTAL PERÍMETRO		731.08			
TOTAL ÁREA		30674.44			

PERÚ | Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO: SITIO ARQUEOLÓGICO DE "CHUCTULOMA"

ARQL° RESPONSABLE:	Lic.Jorge Ronald Sulca Flores
RESP. DE LEVANTAMIENTO:	Lic.Jorge Ronald Sulca Flores
EDICIÓN Y POST- PROCESO:	Juliette M. Carrillo Anccasi

DEPARTAMENTO: Junin	PROVINCIA: Huancayo	DISTRITO: Quilcas

COORDENADA DE REFERENCIA : Este (X): 472135.573 Norte (Y): 8680513.293	ÁREA : 30,674.44m2 (3.06744 ha)	PERÍMETRO : 731.08 ml.
		ESCALA: 1 / 1000
PROYECCIÓN: UTM	DATUM: WGS84	ZONA: 18 S
FECHA DE ELABORACIÓN: Setiembre 2021	CÓDIGO DE PLANO: PP-04-MC-2021 WGS84	